



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20/Add.1
26 de noviembre de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL**

Nonagésima quinta reunión
Montreal, 4 - 8 de diciembre de 2024
Punto 7 b) i) del orden del día provisional¹

Addendum

**INFORMES SOBRE PROYECTOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PRESENTACIÓN DE
INFORMES:
INFORMES SOBRE PROYECTOS SIN ASUNTOS PENDIENTES**

Este documento se presente para:

- **Añadir** filas al cuadro 1 como sigue a continuación:

Cuadro 1. Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin asuntos pendientes

País	Título del proyecto	Párrafos
D. Solicitud de cambio de tecnología en proyectos aprobados		
China	Cambio de tecnología para la fabricación de congeladores a gran escala y unidades de refrigeración y condensación de amoníaco a amoníaco/CO2 en cascada (etapa II del PGEH – plan sectorial de refrigeración industrial y comercial)	81 - 87

- **Añadir** la sección D y los párrafos 81 a 87 como sigue a continuación:

D. Solicitud de cambio de tecnología en proyectos aprobados

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – plan sectorial de refrigeración industrial y comercial – cambio de tecnología) (PNUD)

Antecedentes

81. El plan sectorial de refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China fue aprobado en principio en la 77ª reunión por un

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/1

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

importe de USD 89.144.797, más los gastos de apoyo al organismo para el PNUD, para eliminar 480,50 toneladas PAO de HCFC y lograr una reducción del 33% en relación con el consumo máximo permitido de 2013 en el sector.²

82. En su 86ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el plan de acción revisado para prorrogar hasta 2026 la etapa II del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial por un importe de USD 68.158.241, más los gastos de apoyo al organismo para el PNUD, y los niveles máximos de consumo sectorial de HCFC permitidos.³ Esta aprobación incluía, entre otras cosas, un acuerdo del Gobierno de China para la conversión de tecnología de HCFC a amoníaco (NH₃) en empresas a gran escala del subsector de almacenamiento en frío para eliminar el consumo de al menos 80 tm de HCFC utilizando NH₃ de expansión directa en la fabricación de congeladores y unidades de refrigeración y condensación a gran escala.

83. En consonancia con la decisión 86/35, el Gobierno de China, a través del PNUD, ha presentado una solicitud de cambio de tecnología de NH₃ a un sistema en cascada de NH₃/CO₂ en la fabricación de congeladores a gran escala y unidades de refrigeración y condensación en el contexto de la etapa II del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial del PGEH para China.

Solicitud para un cambio de tecnología

84. Al explicar los motivos de esta solicitud de cambio de tecnología, el PNUD señaló que la norma nacional de China GB 18218-2018, *Identification of major hazard installations for hazardous chemicals* (Identificación de instalaciones de riesgo importante para productos químicos peligrosos), estipulaba que la cantidad crítica de carga de NH₃ es de 10 tm; por tanto, una unidad de refrigeración comercial cargada con refrigerante de NH₃ que supere las 10 tm sería clasificada como «fuente de riesgo importante» por las autoridades locales de concesión de licencias, lo que la sometería a diversos requisitos de control estrictos que exigen una aprobación nacional adicional de los nuevos proyectos de sistemas de NH₃. Las normas también tienen en cuenta otros factores técnicos que pueden llevar aparejado un largo periodo de aprobación. Esto supone barreras tanto para la empresa fabricante como para sus clientes a la hora de adoptar la tecnología de expansión directa de NH₃ y puede provocar reticencias por parte de los clientes a la hora de adquirir equipos a base de NH₃, lo que supone un riesgo para la sostenibilidad de la conversión del proyecto.

85. El PNUD mencionó además que, tras tomar esto en consideración, se estudiaron refrigerantes alternativos y se llegó a la conclusión de que un sistema en cascada de NH₃/CO₂ constituiría la mejor solución técnica dada la menor carga del ciclo de NH₃, garantizando al mismo tiempo que sólo se introducirían refrigerantes de bajo PCA para seguir estando en situación de cumplimiento con el acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Comentarios de la Secretaría

86. La Secretaría llevó a cabo una evaluación de los sobrecostos subvencionables para convertir esta empresa, que confirmó que no habría ahorros asociados al cambio de tecnología. El PNUD confirmó que la empresa cofinanciaría cualquier gasto adicional ocasionado por el cambio de tecnología, si fuera necesario. Tanto la tecnología de NH₃ como la de NH₃/CO₂ en cascada se basan en refrigerantes de bajo PCA y producirán beneficios climáticos comparables. En consecuencia, y teniendo en cuenta la norma del Gobierno de China sobre el uso de NH₃ y la demanda potencial del mercado, la Secretaría recomienda la aprobación del cambio de tecnología solicitado, señalando que la fecha de finalización de la conversión de las empresas no se retrasaría debido al cambio de tecnología.

Recomendación

87. El Comité Ejecutivo pudiera considerar oportuno:

- (a) Tomar nota de la solicitud, presentada por el PNUD en nombre del Gobierno de China, para

² Decisión 77/49

³ Decisión 86/35 y documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1

un cambio de tecnología en la fabricación de congeladores a gran escala y unidades de refrigeración y condensación de amoníaco a amoníaco/CO₂ en cascada en el contexto de la etapa II del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el país, tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/20/Add1; y

- (b) Aprobar el cambio de tecnología mencionado en el apartado a) anterior.
